

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 31 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 8 de agosto de los corrientes, el apoderado demandante, allegó avalúo del bien aquí cautelado.

Se hace constar que en auto de 3 de febrero de 2022, se decretó la nulidad del secuestro comisionado y auxiliado por Alcaldía de La Calera.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00373 de 2019

Demandante: MI BANCO S.A.

Demandado: DANILO TRUJILLO TRUJILLO

Fecha Auto: 15 de septiembre de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor del mismo, esta sede judicial SE ABSTIENE de dar curso y trámite al avalúo del predio 50N – 250625, ya que el secuestro practicado sobre dicho fundo, se anuló por auto de 3 de febrero de 2022, ordenando nuevamente librar comisión para ser auxiliada en legal forma, por lo tanto, este momento, no es la etapa procesal oportuna para presentar el avalúo de los bienes cautelado, conforme lo establecido en el artículo 444 del CGP, a cuyo tenor: “...**Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro...se procederá al avalúo de los bienes...**” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En ese orden de ideas, SE EXHORTA al profesional que representa judicialmente a la entidad bancaria demandante, para que adelante las diligencias de rigor, ante Alcaldía Municipal de La Calera para rehacer en legal forma el secuestro encomendado, respecto del predio 50N – 250625.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Este auto se notifica por estado
#35 de 15 de septiembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9875b7ab3a81e2f29aae434d3cf350357047425f3d8db8f4573489693b42ffb9**

Documento generado en 14/09/2022 06:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>